



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026

CARGO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0030-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 01 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°016-2024/DRSC/RSSCS/MRO/CSQ, remitido por el Obst. Hivrahin Huaranga Marmanillo, Jefe de Centro de Salud de Quincemil, quien solicita resolución de conformación del Comité de Lucha Contra el Dengue; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis; así mismo se faculta a la municipalidad distrital a regular y controlar el aseo, la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales. Viviendas escuelas, piscinas y otros lugares públicos locales

Que la Ley N° 26812, Ley General de Salud, refiere en su Título Preliminar lo siguiente: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar indispensable y colectivo: La protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarlas y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establecer la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, conforme en el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente establece: Del derecho y deber fundamental “ Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

Que, las enfermedades metaxénicas son aquellas transmitidas por vectores; es decir, es transmitida al huésped humano por un portador animado no humano denominado vector; y estas son: malaria, dengue, bartonelosis o enfermedad de Carrión, leishmaniosis, enfermedad de chagas, fiebre amarilla y chikungunya.

Que, la zoonosis constituye un grupo de enfermedades de los animales que son transmitidas al hombre por contagio directo con el animal enfermo, a través de algún fluido corporal como orina o saliva, o mediante la presencia de algún intermediario como pueden ser los mosquitos u otros insectos. Las enfermedades zoonóticas sujetos a vigilancia epidemiológico en el Perú incluyen: rabia urbana humana, rabia silvestre humana, carbunco (ántrax), peste bubónica, peste neumónica, peste septicémica, leptospirosis, ofidismo y loxoscelismo.

Que, los arbovirus son causadas por uno de los tantos virus transmitidos por artrópodos, tales como mosquitos y garrapatas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-SA que modifica el Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de Dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Oficio de visto, el Obst. Hivrahin Huaranga Marmanillo, Jefe de Centro de Salud de Quincemil, quien solicita resolución de conformación del Comité de Lucha Contra el Dengue y otras enfermedades metaxenicas, propias de zonas tropicales, así como zoonóticas y otros arbovirus, con el objetivo de desarrollar estrategias de prevención ante el incremento de casos de dengue “Aedes Aegypti” en el distrito de Camanti y sugiere que el Titular del Pliego lo presida y los integrantes sea los representantes de diferentes instituciones que trabajan en el ámbito del distrito y dicho Comité participara en las diversas actividades que se realicen con la finalidad de prevenir la reaparición y /o propagación de enfermedades metaxenicas, zoonótica y otros arbovirus como el dengue, por lo que es pertinente conformar el comité y emitir el acto resolutivo

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, El Comité de Lucha Contra el Dengue y otras enfermedades metaxenicas, zoonóticas y otros arbovirus, del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco, en merito al Decreto Supremo N° 005-2024-SA que modifica el Decreto Supremo N° 004-2024-SA, el cual estará integrada por:

CONDICION	CARGO
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Camanti
Secretario	Jefe del Centro de Salud de Quincemil
Miembros	Sub Prefecta del Distrito de Camanti
Miembros	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Miembros	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
Miembros	Director de la I.E. INT. " Rosa de América" de Quincemil
Miembros	Jefe de la Comisaria Rural de la PNP. de Quincemil
Miembros	Coordinadora de la Juntas vecinales del Distrito de Camanti
Miembros	Un representante del AFUDIC

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, con la presente Resolución a todos los integrantes del Comité y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional su difusión y al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTIÓN 2023 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia. Juntos por Camanti"